

EL SUPREMO CIERRA LA VÍA JUDICIAL A LA INDEMNIZACIÓN COMPLEMENTARIA POR DESPIDO IMPROCEDENTE



**JESÚS J. MARTÍNEZ
ESTAIRE.**
ABOGADO Y ECONOMISTA

La reciente sentencia del Pleno de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, de 16 de julio de 2025, ha zanjado un debate doctrinal que llevaba años generando incertidumbre jurídica: la indemnización por despido improcedente no puede ser incrementada por los tribunales en atención a las circunstancias específicas del trabajador afectado.

Con esta resolución, el Alto Tribunal establece de manera clara y definitiva que el artículo 56.1 del Estatuto de los Trabajadores establece un sistema tasado, objetivo y cerrado, cuya modificación judicial implicaría vulnerar el principio constitucional de legalidad y reserva de ley.

Aunque el fallo no resulta sorprendente desde una perspectiva jurisprudencial, sí genera frustración en aquellos sectores doctrinales que defendían una interpretación más extensiva y finalista, alineada con los principios recogidos en instrumentos internacionales como el Convenio 158 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Carta Social Europea revisada. El Tribunal Supremo rechaza explícitamente la eficacia directa de estos tratados internacionales, alegando que su redacción programática y genérica requiere necesariamente un desarrollo normativo por parte del legislador nacional.

Las implicaciones prácticas de esta doctrina son significativas. Como señala acertadamente el magistrado Pedro Tuset del Pino, el modelo vigente puede traducirse en indemnizaciones meramente simbólicas, especialmente en contratos de corta duración, lo que provoca una clara insuficiencia reparadora ante la pérdida del empleo.

Por ejemplo, un trabajador contratado por seis meses con un salario mensual de 1.200 euros apenas percibiría 700 euros como indemnización legal por despido improcedente. Surge, por tanto, la pregunta crítica: ¿puede considerarse esta indemnización “adecuada” desde los estándares exigidos por la normativa europea?

En definitiva, la sentencia del Supremo limita drásticamente la posibilidad de corregir judicialmente situaciones injustas y delega en el legislador la eventual reforma del sistema indemnizatorio.

La sentencia no solo fija una doctrina definitiva en materia indemnizatoria, sino que pone de manifiesto la profunda desigualdad estructural que, bajo el argumento de la seguridad jurídica y la uniformidad, se consolida en el actual mercado laboral español.

